



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 1018

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el contenido de la presente demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que fuera allegada directamente a través del correo institucional del Despacho por la Dra. Sandra Patricia Gutiérrez Calvache quien en el proceso de divorcio con radicación 2021-00292-00 fungiera en calidad de apoderada judicial de Hugo Morales Ayala en contra de Luz Marleny García Arboleda, observándose luego de su revisión, que la misma presenta las siguientes anomalías, que imponen la declaratoria de su inadmisión, a saber:

- a) Omite en el acápite de notificaciones informar el lugar de residencia, la dirección tanto física como electrónica de la parte demandada donde puede recibir notificaciones, en la forma requerida por el numeral 10º del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012 en armonía con el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- b) Omite acreditar que simultáneamente con la presentación de la demanda envió copia de esta y sus anexos a la dirección física y/o electrónica de la parte demandada (inciso 4º artículo 6º Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020).

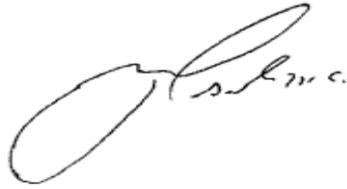
En mérito de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. INADMITIR nuevamente la presente demanda en virtud de lo considerado.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco días, para que, si a bien lo tiene, subsane las falencias encontradas so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. Sandra Patricia Gutiérrez Calvache Identificada con la CC No 66.865.449 y portadora de la TP No 108242 del CSJ, para actuar en representación de la parte demandante, en las voces y para los efectos del poder a ella conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Salazar C.", is positioned above the printed name.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez